



FIRMADO POR  
 El Alcalde de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent DEL Raspeig  
 P.D. DECRETO Nº 1687 DE 22 DE ABRIL DE 2021  
 El concejal Alberto Beviá Orts  
 05/10/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
 del Raspeig**  
 NIF: P03122001

**RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES PARA LA VENTA NO SEDENTARIA EN MERCADOS OCASIONALES. MODALIDAD “D” (TODOS LOS SANTOS). (Expte. 908354D).**

Mediante resolución nº 4529/2022, de 22 de septiembre de 2022, del Concejal Delegado de Hacienda, se resolvió aprobar la lista definitiva de los solicitantes admitidos de la modalidad D (“Todos los Santos”), de la convocatoria, aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 2 diciembre de 2021 para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados ocasionales del Día del Padre, Día de la Madre, Palma y Todos los Santos, del año 2022, en los siguientes términos:

**SOLICITANTES ADMITIDOS:**

Nº	DNI
1	74225968T
2	48348545S

**SOLICITANTES EXCLUIDOS:**

Ninguno.

El artículo 19.d) de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria, dispone que se procederá a establecer un orden de prelación conforme a la puntuación que resulte de aplicación del baremo, en el caso de que el número de solicitudes fuera superior al número de puestos incluidos en la oferta del Ayuntamiento. Visto el número de solicitantes admitidos en el procedimiento y dado que el número de autorizaciones a conceder para esta modalidad es de 10, de acuerdo con la base 3.1.d) de esta convocatoria, no resulta necesaria la baremación.

Por su parte, la base 10 de la presente convocatoria dispone que la resolución que ponga fin al procedimiento se realizará mediante acuerdo del órgano competente, concediendo las autorizaciones de venta no sedentaria a las personas que resulten incluidas en la relación de adjudicatarios, con indicación de la ubicación que resulte adjudicada de acuerdo con lo previsto en la BASE 6 de esta convocatoria.

En consecuencia, por este mi Decreto RESUELVO:

**PRIMERO:** Resolver parcialmente el procedimiento para el otorgamiento de autorizaciones para la venta no sedentaria en mercados ocasionales del Día del Padre, del Día de la Madre, de La Palma y de Todos los Santos del año 2022, en la modalidad D “Todos los Santos” convocado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de diciembre de 2021, concediendo autorización para ocupación de terrenos de uso público con puestos de venta de flores, ramos, coronas y similares en el Mercado ocasional de Todos los Santos a las personas que se relacionan a continuación:

ADJUDICATARIO	UBICACIÓN	DIAS CELEBRACIÓN	METROS LINEALES
74225968T	Plaza de España, junto a Iglesia de San Vicente Ferrer Cementerio Municipal	29, 30 y 31 de octubre 1 de noviembre	8
48348545S	Plaza de España, junto a Iglesia de San Vicente Ferrer	29, 30 y 31 octubre	8

Los titulares de las autorizaciones de puestos deberán atenerse a las siguientes obligaciones:

A) Al cursar la solicitud de participación en esta convocatoria, los interesados asumieron que, en caso de resultar adjudicatarios, la autorización se circunscribe a la fecha establecida en la BASE PRIMERA (29, 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2022). El día 1 de noviembre de 2022 solo podrán instalarse puestos en el Cementerio Municipal sin que puedan ser autorizados periodos inferiores a los días señalados.

B) El montaje de los puestos de venta se hará siguiendo en todo momento las indicaciones de la Policía Local.



FIRMADO POR  
 La Secretaria General,  
 Olga Pino Díez  
 06/10/2022





FIRMADO POR  
El Alcalde de San Vicente DEL Raspeig/sant Vicent  
DEL Raspeig  
P.D. DECRETO Nº 1687 DE 22 DE ABRIL DE 2021  
El concejal  
Alberto Beviá Orts  
05/10/2022



FIRMADO POR  
La Secretaria General,  
Olga Pino Díez  
06/10/2022



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
del Raspeig**  
NIF: P03122001

C) Una vez finalizada la jornada deberán dejar los lugares que ocupan, y sus alrededores, limpios de residuos, desperdicios o embalajes, que habrán de depositar en bolsas cerradas para su posterior recogida, salvo que dispongan de contenedores, en cuyo caso los vendedores están obligados a depositarlos en ellos de la forma que se establezca por este Ayuntamiento, respetando la ubicación de los mismos.

Queda expresamente prohibido abandonar excedentes, materiales, embalajes o cualquier otro producto tras la finalización del horario de venta.

D) El acceso de los vehículos para las tareas de carga y descarga de mercancías se permitirá por el tiempo indispensable para la realización de las mismas.

E) Aquellas otras obligaciones recogidas en el artículo 25 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta no Sedentaria que se relacionan a continuación:

a) Cumplir los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización durante el tiempo de vigencia de la misma.

b) Realizar únicamente la actividad autorizada, no pudiendo exponer ni vender otros productos distintos de aquellos para los que se les concedió la autorización.

c) Ejercer la actividad en instalaciones desmontables o vehículos que reúnan los requisitos establecidos adecuados al tipo de productos que expendan.

d) Ocupar exclusivamente el espacio asignado al puesto de venta, sin exceder sus límites, no pudiendo colocar fuera de ellos objeto ni embalaje alguno de forma que ocupe aceras, lugares de paso o de uso común.

e) Cumplir el horario autorizado y las condiciones establecidas para la carga y descarga de los productos y el aparcamiento de los vehículos auxiliares.

f) Los titulares de las autorizaciones deberán estar presentes en su puesto de venta durante toda la jornada, exceptuando los siguientes supuestos, debidamente justificados documentalmente:

- Enfermedad acreditada por los servicios públicos de salud, referida a los días de ausencia.
- Atención de obligaciones públicas u oficiales de carácter inexcusable.
- Circunstancias de fuerza mayor u otras de carácter excepcional.

En estos casos, podrán ejercer la venta las personas colaboradoras designadas en la autorización.

La inasistencia podrá ser causa de revocación de la autorización concedida.

g) Exhibir en lugar visible de los puestos de venta la autorización municipal, durante el tiempo de desarrollo de la actividad.

h) Disponer de las facturas y documentos que acrediten la procedencia de los productos objeto de venta, aportándolos cuando sean requeridos para ello, y cumplir las normas de etiquetado de los mismos.

i) Disponer de carteles en los que se exponga de forma visible y legible los precios de venta de los productos ofertados, así como de hojas de reclamaciones, ajustadas al modelo oficial, lo que deberán anunciar de la misma forma.

j) Expedir tickets de compra o, en su caso, facturas a los clientes que lo soliciten, de acuerdo a lo previsto en la normativa aplicable.

k) Facilitar, a requerimiento de la autoridad competente, funcionarios o agentes, la documentación que les sea solicitada.

l) Estar al corriente en el pago de las tasas que sean de aplicación de conformidad con la correspondiente ordenanza fiscal.

ll) Observar lo dispuesto por la normativa vigente en cada momento sobre el ejercicio del comercio, defensa de los consumidores y usuarios y normativa higiénico-sanitaria.





FIRMADO POR  
 El Alcalde de San Vicente DEL Raspeig/  
 DEL Raspeig  
 El concejal  
 Alberto Beviá Orts  
 05/10/2022  
 P.D. DECRETO Nº 1687 DE 22 DE ABRIL DE 2021



Ajuntament de  
**Sant Vicent  
 del Raspeig**  
 NIF: P03122001

Ocupacion Vía Pública

Expediente 908354D



**AJUNTAMENT DE SANT VICENT DEL RASPEIG**

CIF: P-0312200-I  
 Plaça de la Comunitat Valenciana, 1 - 03690 Sant Vicent del Raspeig (Alicante)  
 Tlf.: 965675065 – Fax: 965669651  
 Web: <http://www.raspeig.org>  
 E-mail: [rentas@raspeig.org](mailto:rentas@raspeig.org)

GESTIÓN TRIBUTARIA

m) Los productos objeto de la venta deberán reunir las condiciones exigidas por su normativa reguladora. En caso de productos alimenticios será necesario cumplir los requisitos higiénico-sanitarios y de protección de los consumidores que establezcan las reglamentaciones específicas relativas a las condiciones de los productos, instalaciones y vehículos de transporte y venta, extremos que deberán poder acreditarse mediante informe de la autoridad sanitaria competente.

G) Está prohibido vocear las ofertas del género y el uso de aparatos acústicos, así como cualquier otro tipo de propaganda sin autorización previa, así como la organización de tumultos o altercados con otros vendedores o con el público. Cuando se produzcan hechos de esta índole, los agentes o funcionarios encargados de la administración y vigilancia, podrán ordenar, si así lo estiman necesario, el levantamiento inmediato del puesto de venta.

H) Los puestos de venta no podrán instalarse de forma que dificulten el tráfico rodado o la circulación de peatones o generen cualquier otro riesgo para la seguridad ciudadana, ni en la salida de edificios públicos o de otros establecimientos con afluencia masiva de público, como tampoco en lugares que impidan el acceso a los comercios establecidos o impidan ostensiblemente la visibilidad de los escaparates, señales de tráfico u otros indicativo.

Los acuerdos habrán de publicarse en el tablón de anuncios y en la página web de este Ayuntamiento ([www.raspeig.org/pagina/rentas](http://www.raspeig.org/pagina/rentas)) y notificarlos a quienes resulten adjudicatarios.



FIRMADO POR  
 La Secretaria General,  
 Olga Pino Díez  
 06/10/2022



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA 4C74 LLE9 DQ9N ZPUW

**Resolución Nº 4871 de 05/10/2022 "Resolución modalidad Todos los Santos 2022 de la convocatoria de autorizaciones venta de flores" - SEGRA 628446**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://raspeig.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3